

Condiciones generales de venta

1. Ambito de aplicación

Todas las entregas y los servicios relacionados con éstas se realizan exclusivamente sobre la base de estas condiciones de venta. La aplicación de las condiciones de compra del Comprador queda expresamente excluida. Estas condiciones de venta también tienen validez para todas las ventas futuras. Variaciones de estas condiciones de venta requieren la aceptación expresa y por escrito del vendedor.

2. Oferta y aceptación

Las ofertas del vendedor no son vinculantes, sino que se entienden como una invitación al cliente para que haga una oferta de compra al vendedor. El contrato se concluye mediante el pedido del comprador (oferta) y la aceptación del vendedor. En el caso de que ésta difiera del pedido, éste se considerará como una nueva oferta sin compromiso del vendedor.

3. Naturaleza del producto, muestras y pruebas, garantías

3.1
De no haberse acordado lo contrario, la naturaleza del producto se deriva de las especificaciones del producto que proporciona el vendedor.

3.2
Las propiedades de las muestras y pruebas facilitadas son únicamente vinculantes en el caso de haber sido expresamente determinadas como cualidades naturales de la mercancía.

3.3
Las referencias a la naturaleza y caducidad, y demás datos sobre la mercancía solamente constituirán garantías cuando se hayan acordado y designado como tales.

4. Asesoramiento

En caso de prestar servicios de asesoramiento, el vendedor lo hará según su mejor criterio. Los datos e informaciones sobre la idoneidad y aplicación de los productos no eximen al comprador de llevar a cabo sus propios controles y ensayos.

5. Precios

Si en el período que media entre la conclusión del contrato y la entrega, el vendedor modifica los precios o, en general, las condiciones de pago de los productos a entregar, el vendedor tendrá derecho de aplicar los precios o condiciones de pago vigentes el día de la entrega. En caso de un aumento de precios el comprador podrá desistir del contrato en el plazo de 14 días a contar a partir de la comunicación del aumento de precio.

6. Entrega

La entrega se realizará con sujeción a las condiciones comerciales que se estipulen en cada contrato, para cuya interpretación serán de aplicación los INCOTERMS en la versión que se halle vigente en el momento de la firma del contrato.

7. Daños en el transporte

El comprador deberá formular directamente a la compañía de transporte las reclamaciones por daños en el transporte, dentro del plazo específicamente previsto para ello y remitir una copia de las mismas al vendedor.

8. Embalajes

8.1
El vendedor entrega sus mercancías en embalajes estandarizados.

8.2
Si le entrega se efectúa en contenedores de alquiler, éstos deberán ser devueltos completamente vacíos y con porte pagado dentro de un plazo de 30 días, contando a partir de la fecha de entrega. La pérdida o el deterioro de un embalaje de alquiler correrán a cargo del comprador si las mismas se deben a causas atribuibles a él. No está permitido utilizar los embalajes de alquiler para otros productos o fines ajenos. Estos embalajes tienen como única función el transporte de la mercancía objeto de la entrega. No está permitido retirar los rótulos.

8.3
El vendedor no acepta la devolución de embalajes no retornables.

9. Observancia de las disposiciones legales

Salvo estipulación contraria para casos concretos, el comprador será responsable de la observancia de la normativa legal y administrativa referente a importación, transporte, almacenamiento y utilización de la mercancía.

10. Demora en el pago

10.1
El impago del precio de compra a su vencimiento constituye un incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales.

10.2
Si el comprador incurriera en mora, el vendedor estará autorizado a exigir el pago de intereses de demora, a saber, si la facturación se realiza en euros, el importe de los intereses será de ocho puntos porcentuales por encima del tipo de interés base publicado por el banco federal alemán (Deutsche Bundesbank), vigente en el momento de producirse la demora en el pago. En caso de que la facturación se realice en otra moneda, el importe de los intereses será de ocho puntos porcentuales por encima del tipo de descuento aplicado, en el momento de producirse la demora, por la principal entidad bancaria del país en cuya divisa se haya facturado.

11. Derechos del comprador en caso de reclamación por vicios o defectos

11.1
Aquellos vicios o defectos de la mercancía que puedan ser apreciados a través de un adecuado examen, deberán ser notificados al vendedor dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha de recibo de la mercancía; aquellos vicios internos descubiertos con posterioridad se notificarán al vendedor en el plazo de cuatro semanas tras su detección. La reclamación

se realizará por escrito designando con exactitud la clase y magnitud de dichos vicios o defectos.

11.2

Si la mercancía adoleciera de vicios o defectos y el comprador lo notifica al vendedor en el plazo establecido según artículo 11.1, corresponderán al comprador los derechos legales conforme a lo siguiente:

- El vendedor tiene el derecho, a su elección, de subsanar el defecto o de suministrar una mercancía exenta de vicios o defectos (cumplimiento posterior).
- El vendedor se reserva el derecho de realizar dos intentos para el cumplimiento posterior de su obligación. Si el intento de cumplimiento posterior resultara fallido o no estuviera dentro del marco de lo que puede ser exigido al comprador, éste tendrá derecho a rescindir el contrato o bien a exigir una reducción del precio de compra.
- Para las indemnizaciones por daños y perjuicios, así como las indemnizaciones por gastos inútiles ocasionados por un vicio o defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 12.

11.3

Los derechos del comprador por vicios o defectos prescriben una vez transcurrido el plazo de un año a partir de la entrega de la mercancía.

En los casos que se indican a continuación, en lugar de dicho plazo de un año, se aplicarán los plazos legales de prescripción:

- en caso de responsabilidad por dolo,
- en caso de haber ocultado maliciosamente un vicio o defecto,
- en caso de reclamaciones frente al vendedor derivadas de vicios o defectos de las mercancías, cuando, aún habiendo sido utilizadas en la forma habitual prevista en una construcción, hayan provocado vicios o defectos en la misma.
- en caso de reclamaciones por daños derivados de lesiones a la vida, al cuerpo o a la salud que se deriven del incumplimiento culposo de las obligaciones del vendedor o bien del incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones del representante legal o de los auxiliares del vendedor,
- reclamaciones resultantes de otros daños que se deriven del incumplimiento culposo grave de las obligaciones del vendedor o bien del incumplimiento doloso o culposo grave de las obligaciones de su representante legal o de sus auxiliares,
- en caso de que el comprador ejercite el regreso en base a las normas sobre adquisición de bienes de consumo.

12. Responsabilidad

12.1

El vendedor responde de sí mismo, así como de la actuación de su representante legal y de sus encargados de asuntos y auxiliares ejecutivos (según lo estipulado en la Sección 278 del Código Civil Alemán, *Bürgerliches Gesetzbuch*) siempre conforme a los preceptos de la ley.

12.2

En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales mediando culpa leve, la responsabilidad se limita a daños típicos previsibles, a daños procedentes de culpas en negociaciones de contratos, mora, prestación deficiente y delito.

12.3

En caso de incumplimiento culposo leve de obligaciones contractuales no esenciales queda excluida la responsabilidad del vendedor, también si en lo que respecta a los daños se trata de daños patrimoniales o beneficio no obtenido. Lo mismo es aplicable en la responsabilidad independiente de culpa para obligaciones contractuales no esenciales.

12.4

Las citadas limitaciones de responsabilidad no son aplicables a las lesiones al cuerpo, a la vida ni a la salud, así como tampoco a las pretensiones según el artículo 14 de la Ley sobre la responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos, *Produkthaftungsgesetz*.

13. Compensación

El comprador solamente puede compensar los créditos del vendedor con un contracrédito no controvertido o reconocido por sentencia judicial firme.

14. Garantías

En caso de dudas fundadas sobre la solvencia del comprador, especialmente en caso de demora en el pago, el vendedor podrá, sin perjuicio de su derecho a instar reclamaciones adicionales, revocar aplazamientos de pago, así como condicionar las entregas subsiguientes al pago por adelantado o a la concesión de otras garantías.

15. Reserva de propiedad

15.1

La mercancía permanece propiedad del vendedor hasta haberse satisfecho todas las demandas de la relación comercial con el vendedor.

15.2

La conformación y el tratamiento de la mercancía tienen lugar siempre para el vendedor como fabricante sin que de aquí resulten obligaciones para el vendedor. En el tratamiento, la combinación o la mezcla de la mercancía de propiedad reservada por el comprador, el vendedor adquiere copropiedad en las nuevas cosas por el valor de la factura de la mercancía de propiedad reservada. Si cesa la propiedad del vendedor por la combinación o mezcla, ya ahora el vendedor cede los derechos de (co)propiedad que le corresponden en la nueva mercancía o en la cosa por el valor de la factura de la mercancía de propiedad reservada. El comprador guarda todas las cosas que se encuentran en (co)propiedad del vendedor gratuitamente para éste.

15.3

Sólo en el marco de una actividad comercial reglamentaria y sólo si no ocurre en demora, el comprador tiene derecho de revender la mercancía de propiedad reservada. Los embargos por terceros u otras intervenciones en la mercancía de propiedad reservada, tienen que avisarse de inmediato al vendedor.

Para mayor seguridad, por la presente, el comprador cede con antelación al vendedor todas las exigencias respecto al precio de compraventa que se desprenden de la reventa de la mercancía, incluidas todas las exigencias secundarias. El comprador está autorizado a cobrar las cantidades cedidas al vendedor hasta la revocación por el vendedor.

15.4

Si el valor realizable de las fianzas existentes para el vendedor supera las exigencias garantizadas en total en más de un 20 por ciento, a requerimiento del comprador, el vendedor está obligado a liberar las fianzas hasta cierto punto o bien por traspaso o cesión, a elección del vendedor.

15.5

Si en la forma presente la reserva de propiedad es inefectiva conforme al derecho del país de destino, el comprador tiene que cooperar en la justificación de un derecho de seguridad para el comprador, correspondiente a las reglamentaciones del país de destino.

15.6

Debido a la reserva de propiedad, el vendedor puede exigir también la devolución cuando éste no ha desistido aún del contrato.

16. Fuerza mayor

Cualquier incidente o circunstancia cuyo impedimento esté fuera del alcance del vendedor, como por ejemplo, fenómenos naturales, guerra, conflictos laborales, escasez de materias primas y de energía, trastornos en el tráfico o la producción, daños por incendio o explosión, disposiciones de las Autoridades, liberan al vendedor de sus obligaciones contractuales en proporción al alcance de las consecuencias de tal incidente y durante el tiempo que dure éste. Esto será de aplicación igualmente en el caso de que a resultados de dichos incidentes o circunstancias la ejecución del contrato dejara en un tiempo razonable de ser rentable para el vendedor, o cuando tales incidentes afectaran a los proveedores del vendedor. Si estas circunstancias duraran más de tres (3) meses, el vendedor podrá resolver unilateralmente el contrato.

17. Lugar de pago

Sea cual fuere el lugar de entrega de la mercadería o de la documentación, el lugar de cumplimiento de la obligación de pago será el domicilio principal del vendedor.

18. Notificaciones

Las notificaciones y demás comunicados que una parte transmita a la otra surtirán efecto a partir del momento en que los reciba la parte destinataria. Siempre que deba observarse un plazo, la notificación deberá llegar a la parte destinataria dentro de este plazo.

19. Jurisdicción competente

El tribunal competente es el del domicilio principal del vendedor o – a elección del vendedor – el del domicilio principal del comprador.

20. Normativa aplicable

Las leyes aplicables al contrato serán las vigentes en el domicilio del vendedor. Todas las leyes, decretos, estatutos y cualquier otra terminología legal aquí citada, son Alemanas, a menos que explícitamente se indique lo contrario.

21. Idioma del contrato

Caso que el cliente reciba las Condiciones Generales de Venta tanto en el idioma en que está redactado el contrato („idioma del contrato“) como en otro idioma, ello solamente será con la finalidad de facilitar su comprensión, siendo la única versión válida la redactada en el mismo idioma de contrato.

Edición: Noviembre 2009